ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL

Leticia, Amazonas 11 de marzo del 2026

Señores
SANZ
Representante Legal: **FLOR ANGEL SANZ BENJUMEA**
NIT: 1.095.808.298 - 3
Dirección: Carrera 27 # 195 – 125 Torre de Sevilla 7 – 303, Floridablanca
Teléfono: (607) 683 1665 - 3154512074 – 3188914010
Correo electrónico licitacion.agenciasanz@gmail.com y fsanzbenjumea7@gmail.com
Ciudad: Floridablanca - Santander

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 002-ARC-GAMA-2026

El suscrito Comandante del Grupo de Guardacostas de la Amazonía de la Armada Nacional, debidamente nombrado mediante Resolución No. 1208 del 28 de noviembre de 2025 y acta de posesión No 001 CFNA de fecha 01 de enero del 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No. No. 4223 del 23 de junio de 2022 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, y de conformidad con el Manual de Contratación estatuido en Resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2023 y acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **SANZ S.A.S.** con NIT. 109.580.898-3 Representada Legalmente por la señora **FLOR ANGEL SANZ BENJUMEA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.808.298 de Floridablanca, en virtud del proceso de mínima cuantía No **002-ARC-GAMA-2026** cuyo objeto es el **: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL, EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "C" de la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>SANZ</td></tr>
<tr><td>Nit o CC</td><td>1.095.808.298 - 3</td></tr>
<tr><td>Régimen de Ventas</td><td>RESPONSABLE DEL IVA</td></tr>
<tr><td>Clase de Persona</td><td>PERSONA NATURAL</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td>Carrera 27 # 195 – 125 Torre de Sevilla 7 – 303, Floridablanca</td></tr>
<tr><td>Telefono/Fax</td><td>(607) 683 1665 - 3154512074 – 3188914010</td></tr>
<tr><td>E- mail</td><td>licitacion.agenciasanz@gmail.com y fsanzbenjumea7@gmail.com</td></tr>
<tr><td>Ciudad</td><td>Floridablanca Santander</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>BANCO DE BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>No. de cuenta</td><td>203930672</td></tr>
<tr><td>Nombre del titular</td><td>SANZ</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>AHORROS</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>No. 3626 del 05 de enero de 2026</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Tipo Gasto</th><th>Asig. Interna</th><th>Cta/ Prog</th><th>SubC/ SubP</th><th>ObjG/ Proy</th><th>Rec</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>3626</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>006-004</td><td>10</td><td>CSF</td><td>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS</td><td>$17.048.750,00</td><td>GAMA</td></tr>
<tr><td colspan="9">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>$17.048.750,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>El valor del contrato será hasta por DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.</td></tr>
</table>

	($17.048.750,00) excluido IVA e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. **PARRAGRAFO PRIMERO** Se efectuará la adquisición de tiquetes aéreos nacionales, hasta por la totalidad del presupuesto asignado y de conformidad con la necesidad Institucional. Los servicios objeto del presente contrato serán requeridos por la Entidad acuerdo a sus necesidades, por lo que las cantidades referenciadas son ESTIMADAS. La Entidad se reserva el derecho de no requerir algunos de los servicios referenciados o de solicitarlos en las cantidades que considere necesarias hasta el agotamiento del presupuesto.
Forma de pago	El Grupo de Guardacostas de la Amazonía, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del **GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL** y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional. **NOTA:** Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas

débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-017; Contrato No ____ GAMA-2026;centralizada@armada.mil.co#$

Código	PCI	Numero del Contrato	Correo electrónico de recepción	sistema unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF Nación Facturación Electrónica, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
8380000555		15-01-04-017		COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

	5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional #$15-01-04-017; Contrato No XXX-ARC-GAMA-2026; centralizada@armada.mil.co Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el

	NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Grupo de Guardacostas de la Amazonía no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. El Grupo de Guardacostas de la Amazonía, liquidara los impuestos correspondientes de conformidad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los servicios sobre los cuales serán este proceso, serán facturados por parte del oferente y contratista con exclusión del gravamen **IVA** esto conforme a lo establecido en el Art. 270 de la Ley 223/95: “sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta de bienes realizadas dentro del territorio del departamento del Amazonas. b) La presentación de Servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas”; se aclara al oferente y/o contratista que el Concejo de Estado mediante Sentencia No. 18576 del 13 de Septiembre de 2012, C.P. CARMEN TEREZA ORTIZ aclaró y reafirmó que para efectos de la exclusión del IVA en el Departamento del Amazonas no es necesario que el vendedor se encuentre ubicado en la Jurisdicción del Departamento del Amazonas, pues este requisito de ubicación en el Departamento del Amazonas se reputa obligatorio solo para el comprador; en tal sentido los Bienes y/o Servicios a adquirir por el Grupo de Guardacostas de la Amazonía serán facturados exentos de IVA, esto permite optimizar el presupuesto oficial asignado en beneficio de la unidad militar Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 20 de agosto del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el contrato No. 0010 ARC-GAMA-2025 con plazo de ejecución hasta el día 31 de julio del 2026, se iniciara la ejecución del contrato objeto de la presente adjudicación una vez finalice el plazo de ejecución del contrato anteriormente mencionado o una vez se ejecute el presupuesto asignado.

Lugar de Entrega/ Ejecución	El contratista se compromete a que el suministro de los servicios se realizará a lo largo y ancho del territorio nacional donde existan rutas que tengan servicio comercial de transporte aéreo de pasajeros, los tiquetes aéreos serán entregados vía electrónica, fax o en las diferentes oficinas de los terminales a nivel nacional, previo requerimiento del supervisor del contrato. Así mismo, se requiere que el adjudicatario cuente con la capacidad de expedir tiquetes durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, toda vez, que, por naturaleza de la entidad y necesidades propias del servicio.
Garantías	Dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, NIT 838.000.055-5, la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al diez (10%), deberá garantizar la calidad de los servicios entregados con vigencia hasta el plazo de ejecución y seis (06) meses posteriores al lapso de ejecución. **NOTAS:** - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

	- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el **GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL** - , podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el **GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL** - su monto se agotare o disminuyere. - El **GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL** se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**
Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad	(Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presenta carta de aceptación.
Multas	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.** **1.** Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

	5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6.** Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **b) <u>PENAL PECUNIARIA</u>**. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento

	o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **a.** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **b.** Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **S1 MAM VÁSQUEZ JACKSON ANDRÉS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.878.820, número telefónico 312 671 98 65, con correo electrónico jackson.vasquez@armada.mil.co A/B GAMA, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder a las instalaciones físicas donde se entregarán los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de junio de 2024 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios del contratados, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales*

	de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente al GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago dentro del plazo de ejecución del contrato; h). El supervisor una vez sea posesionado, deberá realizar todas las gestiones pertinentes con los funcionarios del grupo de compras – Adquisiciones del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, para los trámites correspondientes a la facturación electrónica. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá comunicarlo con antelación de 08 días hábiles mediante oficio de la unidad usuaria donde recomienda la persona que asumirá temporal o definitivamente el cargo, ante lo cual el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL nombrará y posesionará formalmente al nuevo supervisor que deberá recibir mediante acta del supervisor saliente enviando copia de la misma al GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Solución de Conflictos	Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada.
Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** En general, son obligaciones del contratista, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. **2.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Hacer la entrega de los servicios objeto del contrato de conformidad con los lineamientos establecidos por aerolíneas y el CONTRATANTE. **4.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando servicios, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. **5.** Responder por

	la buena calidad de los servicios que sean entregados. **6.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.** Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. **8.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia en los servicios que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **9.** Prever con suficiente antelación, lo necesario para la entrega de los servicios hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo.**10.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **11.** Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **13.** Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.**14.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **15.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **16.** Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. **17.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **18.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). **19.** Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. **20.** Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones

	establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar si aún se mantiene la necesidad de vieja, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. **21.** Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **22.** Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).**23**. el contratista se compromete a entregar los servicios en su totalidad y acuerdo lo estipulado en el contrato. **24**. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la vigilancia de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.**25**. EL proveedor deberá contar con la capacidad de expedir tiquetes durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, toda vez, que, por naturaleza de la entidad y necesidades propias del servicio, en cualquier momento se puede requerir el desplazamiento del personal. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual. **OBLICACIONES ESPECIFICAS**: **1.** El Contratista debe garantizar el suministro de tiquetes aéreos en cualquier ruta nacional e internacional ya que debe tener vínculos comerciales con aerolíneas de amplia cobertura nacional, empresas de transporte de pasajeros a nivel nacional **2.** El oferente debe manifestar que expedirá y entregará tiquetes aéreos máximo en una (02) horas a partir del momento que sea requerido por el Departamento de Personal del Grupo de Guardacostas de la Amazonía de la Armada Nacional, enviando la confirmación del tiquete por correo electrónico indicando el Record, número de vuelo, hora, nombre del pasajero, cédula de ciudadanía, valor y clase del pasaje aéreo. **3.** El contratista garantizará la expedición de tiquetes aéreos en los trayectos nacionales en las tarifas más económicas disponibles en el mercado para el Grupo de Guardacostas de la Amazonía de la Armada Nacional. **4.** El Contratista aplicará los descuentos y promociones que las aerolíneas sacan al mercado en diferente fecha. **5.** El Contratista se compromete a presentar mensualmente a los supervisores del contrato los siguientes informes; 1. Tiquetes utilizados 2. Tiquetes no utilizados 3. Detalle de la facturación y monto de tiquetes gestionados durante el mes. 4. Estadística de Rutas nacionales e internacionales utilizadas. 5. Estadística de Usuarios. 6. Estado de cuenta del Contrato Los informes deberán contener como mínimo: Nro. Factura, fecha de expedición, número del tiquete expedido, nombre del pasajero, Nro. de identificación del pasajero, ruta, fecha del viaje, valor, clase tarifaria, centro de costos, detalle de impuestos, tasas, tarifa administrativa, otros cargos, Nro. de Convenio. El Contratista debe manifestar que se compromete a afiliar y registrar en cada venta de tiquetes el Numero de convenio suscrito entre del Grupo de Guardacostas de la Amazonía de la Armada Nacional y las aerolíneas por concepto de los

	planes de preferencia de cada Aerolínea con el fin de aplicar los beneficios a los que tiene derecho. **6.** El Contratista debe manifestar que se compromete a efectuar modificaciones ante las diferentes aerolíneas, en caso de presentarse, las modificaciones de las fechas de regreso del personal militar y sus familias, de los tiquetes que expidió durante la ejecución del contrato, sin importar que éste haya finalizado y ejecutado teniendo en cuenta la necesidad del servicio. **7**. El Contratista se compromete a pagar, en caso de presentarse, los cobros que efectúen las diferentes aerolíneas por modificación de las fechas de regreso del personal militar y sus familias que se encuentran en el exterior, sin importar que los tiquetes hayan sido expedidos a través de otra agencia de viajes. Los valores pagados por este concepto serán facturados por el oferente con cargo al contrato. **8.** El Contratista se compromete a adecuar el espacio que destine del Grupo de Guardacostas de la Amazonía de la Armada Nacional, para la prestación del servicio de la entidad, en lo correspondiente al mantenimiento en óptimas condiciones de las paredes y puestos de trabajo. Debe contar con una conexión de datos, internet y línea telefónica exclusiva para su operación como quiera que depende de la Empresa Contratista. **9.** El Contratista debe manifestar que se compromete a exigir la correcta presentación personal de los asesores asignados para el contrato objeto de este proceso. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4**. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5**. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6**. Suscribir el acta de Liquidación**.** **7**. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9**. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Indemnidad	El contratista deberá mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de cualquier reclamación por parte de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Reserva de información que se obtenga con ocasión del presente contrato	**EL CONTRATISTA** se obliga para con el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONALa no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
Cesiones y subcontratos	**CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL , para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008.
Declaración expresa:	**EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8º y 9ºde la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley.
Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, DE LA ARMADA NACIONAL a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

Caducidad	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la ley 801 de 1993. LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, harán efectiva la garantía pactada en el mismo, así como valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- **GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL** , los dineros recibidos por concepto de contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- **GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL**. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
Modificación, terminación e interpretación unilateral	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Documentos	Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3.** Solicitud de Oferta. **4.** Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social. **5.** Oferta presentada en la plataforma SECOP II. **6.** Aceptación de Oferta junto con sus anexos.
Antisoborno Y Anticorrupción:	ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional". En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 002-ARC-GAMA-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICO- ECONOMICAS

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	VIAJES EN AVIONES COMERCIALES	**TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ONE WAY**	1	UN
2	VIAJES EN AVIONES COMERCIALES	**TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ROUND TRIP**	1	UN

FACTORES TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS	
ÍTEM	**CONDICIÓN**
1	El contratista debe contar con al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos, asignando clave y contraseña al supervisor del contrato, con perfil para consultas, reservas y emisiones. El contratista debe entregar al supervisor, certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes el cual debe ser igual y/o superior al plazo de ejecución del contrato.
2	El contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante el plazo de ejecución del contrato. El Proveedor debe contar con los medios para suministrar los Tiquetes Aéreos a las Entidades Compradoras durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
3	El contratista debe enviar las reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del funcionario o contratista viajero y/o de la persona que designe el supervisor del contrato, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la recepción de la solicitud del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA. En casos que el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA solicite más de veinte (20) cotizaciones, reservas o emisiones en el lapso de una hora, el OFERENTE cuenta con una (1) hora adicional para presentar aquellas que excedan el número de veinte (20).
4	El CONTRATISTA debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA:
4.1	Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por el GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS y otorgar al GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
4.2	Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible.
4.3	Gestionar una solución de desplazamiento en los casos en que las Aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en los horarios del Tiquete Aéreo emitido inicialmente
4.4	Discriminar e informar debidamente al GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
4.5	Garantizar la respuesta durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.
4.6	Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas de viajeros durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
4.7	Generar reportes según las necesidades del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA.
4.8	Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
4.9	Garantizar que los beneficios ofrecidos por el oferente y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones
4.10	Presentar mensualmente o a solicitud del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA el reporte BSP LINK con el fin de soportar las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos volados y los Tiquetes Aéreos expedidos durante el periodo.
4.11	Prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.
4.12	El contratista deberá garantizar que el tiquete incluya * Equipaje de mano entre 8 y 10 kilos (1 pieza) y * Equipaje Bodega entre 20 y 23 kilos (1 pieza). En caso de que el pasajero al hacer el check-in la aerolínea le informe que el tiquete no incluye equipaje, el OFERENTE asumirá los costos en que se incurran.
5	El contratista se debe comprometer a que dispondrá de mínimo una (1) oficina equipada con línea telefónica, internet y todos los elementos necesarios para prestar eficientemente y de forma exclusiva el servicio sin costo adicional.

6	El contratista se debe comprometer a que el horario de atención para el servicio de reservas, expedición revalidación, facturación y entrega de tiquetes nacionales aéreos o cualquier consulta acerca del tema, debe ser suministrado por el contratista y sus funcionarios durante las 24 horas durante el tiempo de ejecución del contrato
7	Garantizar que los tiquetes aéreos sean expedidos con los seguros de viaje que estén establecidos por Ley
8	El adjudicatario se compromete al momento de radicar su facturación debe relacionar el personal que ha utilizado el servicio, para su posterior pago
9	El CONTRATISTA se compromete a suministrar los tiquetes aéreos de las rutas establecidas para las unidades beneficiarias.
10	El CONTRATISTA se compromete a suministrar todas las rutas que se encuentren en las especificaciones técnicas para todas las unidades beneficiarias independientemente si dentro de su necesidad tiene unas rutas especificas
11	El CONTRATISTA se compromete a suministrar cualquier otra ruta que no se encuentre en el anexo técnico, previa solicitud del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA.

RUTAS AÉREAS NACIONALES (MÍNIMAS EXIGIDAS)

ÍTEM	ORIGEN	DESTINO
1	BOGOTÁ	MONTERÍA
2	MONTERÍA	BOGOTÁ
3	BOGOTÁ	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
4	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	BOGOTÁ
5	BOGOTÁ-	VILLAVICENCIO (META)
6	VILLAVICENCIO	BOGOTÁ
7	BOGOTÁ	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
8	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	BOGOTÁ
9	BOGOTÁ	BARRANQUILLA
10	BARRANQUILLA	BOGOTÁ
11	BOGOTÁ	PUERTO CARREÑO
12	PUERTO CARREÑO	BOGOTÁ
13	BOGOTÁ	ARAUCA
14	ARAUCA	BOGOTÁ
15	BOGOTÁ	INÍRIDA
16	INÍRIDA	BOGOTÁ
17	BOGOTÁ	CARTAGENA
18	CARTAGENA	BOGOTÁ
19	BOGOTÁ	CALI
20	CALI	BOGOTÁ
21	BOGOTÁ	TUMACO
22	TUMACO	BOGOTÁ
23	BOGOTÁ	BUENAVENTURA
24	BUENAVENTURA	BOGOTÁ
25	BOGOTÁ	LETICIA
26	LETICIA	BOGOTÁ
27	BOGOTÁ	BUCARAMANGA
28	BUCARAMANGA	BOGOTÁ
29	BOGOTÁ	PASTO
30	PASTO	BOGOTÁ
31	BOGOTÁ	LETICIA
32	LETICIA	BOGOTÁ
33	BOGOTÁ	SAN ANDRÉS
34	SAN ANDRÉS	BOGOTÁ
35	BOGOTÁ	BAHÍA SOLANO
36	BAHÍA SOLANO	BOGOTÁ
37	BOGOTÁ	COROZAL
38	COROZAL	BOGOTÁ
39	BOGOTÁ	FLORENCIA
40	FLORENCIA	BOGOTÁ
41	BOGOTÁ	GUAPI
42	GUAPI	BOGOTÁ
43	PUERTO ASÍS	BOGOTÁ
44	BOGOTÁ	PUERTO ASÍS
45	PUERTO ASÍS	LETICIA
46	LETICIA	FLORENCIA
47	FLORENCIA	LETICIA
48	BOGOTÁ	SANTA MARTA
49	SANTA MARTA	BOGOTÁ

50	BOGOTÁ	PEREIRA
51	PEREIRA	BOGOTÁ
52	SAN ANDRÉS	CARTAGENA
53	CARTAGENA	SAN ANDRÉS
54	BOGOTÁ	NEIVA
55	NEIVA	BOGOTÁ
56	NEIVA	FLORENCIA
57	FLORENCIA	NEIVA

2. ECONÓMICO

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR EXCLUIDO IVA
1	VIAJES EN AVIONES COMERCIALES	**TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ONE WAY**	1	UN	$ 16.386.55
2	VIAJES EN AVIONES COMERCIALES	**TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ROUND TRIP**	1	UN	$ 21.008.40

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata **CIRO ALFONSO REYES HERNANDEZ**
Comandante Grupo de Guardacostas de la Amazonia

CC CONTRERAS ACEVEDO DIEGO
JEFE DEPARTAMENTO LOGÍSTICO _____

TF SIMANCAS IVAN EDUARDO
JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES (E) _____

TK MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN
ASESOR JURÍDICO _____

S2 CARDONA SANTA VICTOR DANIEL
GESTOR DE ADQUISICIONES GAMA _____